**INFORME**

Palmira, 26 / Diciembre / 2024

TRD – 2024-130.6.1.50

## 1. OBJETIVOS

a. Cumplir con lo estipulado en el artículo Vigésimo Segundo de la de la Resolución N. º 291 del 10 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se actualiza el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira", el cual establece que "con el propósito de dar cumplimiento al numeral 3 del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, el Secretario Técnico del Comité deberá preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al señor Alcalde y a los miembros del Comité, cada seis (6) meses".

b. Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo vigésimo cuarto, numeral 7° de la citada Resolución que establece como función de la secretaria técnica del Comité de Conciliación, "preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al señor alcalde y a los miembros del Comité, cada seis (6) meses.

## 2. INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA Y SEGUIMIENTO A SUS DECISIONES, SEMESTRE II 2024.

### 2.1 Desarrollo del Informe

En ejercicio de la función establecida en la Resolución N. º 291 del 10 de diciembre de 2024 y en la Ley 2220 de 2022 , se presenta el informe contentivo de la gestión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira y de la materialización de las decisiones adoptadas durante el segundo semestre del año 2024.

El informe que a continuación se presenta, se fundamenta en la Matriz de Seguimiento a las Decisiones del Comité de Conciliación, que administra la Secretaría Jurídica como dependencia coordinadora de las acciones del comité, en la cual se consolidan los asuntos que son objeto de estudio en esta instancia administrativa, con el respectivo seguimiento de la decisión o posición institucional en cada caso.

El siguiente cuadro muestra una relación de los asuntos estudiados en sede del Comité de Conciliación y Defensa Judicial durante el segundo semestre del año 2024:

| SESIONES DEL COMITÉ Y ASUNTOS ESTUDIADOS | |
|---|---|
| **TOTAL DE SESIONES O ACTAS DE COMITÉ** | 20 |
| **TOTAL DE ASUNTOS SOMETIDOS A ESTUDIO** | 75 |
| **TOTAL ESTUDIOS DE ACCIONES DE REPETICIÓN** | 10 |
| TOTAL ESTUDIOS DE ACCIONES DE REPETICIÓN EN LAS QUE SE DECIDE INTERPONER DEMANDA DE REPETICIÓN | 3 |
| **TOTAL ESTUDIOS DE PROCEDENCIA DE CONCILIACIÓN O PACTO DE CUMPLIMIENTO** | 64 |
| TOTAL POSICIÓN INSTITUCIONAL DE CONCILIAR O PRESENTAR PACTO DE CUMPLIMIENTO | 1 |
| **TOTAL OTRAS DECISIONES Y ESTUDIOS** | 1 |
| TOTAL DE ASUNTOS EN LOS QUE NO TOMA DECISION | 1 |

## ACCIONES DE REPETICION:

Se realizaron 10 estudios de procedencia de acción de repetición, de los cuales, el Comité de Conciliación, con base en fundamentos de hecho y de Derecho, en 3 casos decidió iniciar la Accion de Repetición, mientras que en 7 casos decidió no iniciar dicha acción, tal como se detalla a continuación:

| No | PROCESO DE ORIGEN | MEDIO DE CONTROL | DEMANDANTE | FECHA DE PAGO DE SENTENCIA | VALOR PAGADO | FECHA DE ESTUDIO | POSICIÓN INSTITUCIONAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 76001233300620170168900 | Nulidad y Restablecimiento del Derecho | SUPERSERVICIOS DEL ORIENTE DEL VALLE S.A. | 10/04/2024 | Costas y agencias en derecho mas intereses: $26.426.861 pesos | 23/07/2024 03/12/2024 | No repetir |
| 2 | 76001333300820160001400 | Nulidad y Restablecimiento del Derecho | SUMOTO S.A | 29/04/2024 | $149.251.939 pesos | 17/07/2024 | Repetir por el pago de intereses moratorios |
| 3 | 76001333301620140035701 | Reparación Directa | ERIKA LOREHARIAS Y OTROS | 29/04/2024 | $212.500.000 pesos | 17/07/2024 | No repetir |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **4** | 76001233300220150007601 | Reparación Directa | JULIAN ANDRES VASQUEZ MUÑOZ | 22/05/2024 | $ 83.917.959 pesos | 17/09/2024 | Repetir |
| **5** | E-2024-059960 del 25 de enero de 2021 | Nulidad y Restablecimiento del Derecho | TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL | 24/05/2024 | $ 1.361.758.041 pesos (capital, intereses corrientes e intereses de mora) | 23/07/2024 | Repetir por el pago de los intereses moratorios |
| **6** | 76001333301620200010200 | Nulidad y Restablecimiento del Derecho | ROSA MARIA OSPINA DE ECHEVERRY (ISLENA ECHEVERRY - HIJA) | 11/07/2024 | $ 18.666.979 pesos | 17/09/2024 | No repetir |
| **7** | 76520400300320240013601 | Acción de Tutela | ALBA LUCIA QUINTERO GRANADA | 23/09/2024 | $ 23.861.524 | 10/12/2024 | No repetir |
| **8** | 76001333301320130013600 | Nulidad y Restablecimiento del Derecho | RICCI ROMAN GONZALEZ | 27/09/2024 | $206.592 pesos (costas procesales) | 12/11/2024 | No repetir |
| **9** | 76520310500120180015900 | Ejecutivo Laboral | ROSA EDILMA BENAVIDEZ | 04/10/2024 | Capital y Agencias en Derecho: $27.038.065 | 03/12/2024 | No repetir |
| **10** | 76001333301520140035300 | Reparación Directa | ROSEMBERG PEREZ LARGACHA | 22/10/2024 | $ 351.637.066 pesos | 17/12/2024 | Suspender el estudio para analizar nuevos elementos de juicio |

**Observaciones de los casos en los que se fijó la posición institucional de iniciar la acción de repetición :**

- Sobre el asunto N° 2, la demanda de repetición se radicó el 20 de agosto de 2024, correspondiendole al Juzgado 7° Administrativo de Cali con la radicación 76001333300720240018500.

- Respecto del caso N° 4, la demanda se radicó el 21 de noviembre de 2024.

- En relacion al caso N° 5, la radicación de la demanda se realizó el 23 de septiembre de 2024.

**CONCILIACIONES:**

En el semestre II del año 2024, de un total de 64 estudios, el Comité de Conciliación aprobó una conciliación, la cual se detalla a continuación:

| RADICADO | MEDIO DE CONTROL | DEMANDANTE/DEMANDADO | ¿DECISION DEL COMITÉ MATERIALIZADA? | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| 76001-33-33-003-2018-00240-00 | CONTROVERSIAS CONTRACTUALES | MUNICIPIO DE PALMIRA / NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL | NO | ESTA PENDIENTE QUE SE FIJE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN |

**OTRAS DECISIONES Y ESTUDIOS:**

Teniendo en cuenta la diversidad de funciones que tiene el Comité de Conciliación, en esta instancia administrativa, durante el segundo semestre del año 2024, se han realizado los siguientes estudios:

- Actualización del reglamento del comité de conciliación y defensa judicial del Municipio de Palmira.

**DECISIONES NO MATERIALIZADAS O PENDIENTES DE MATERIALIZACIÓN:**

- Existen 15 decisiones de NO CONCILIAR en las que aún no se ha fijado fecha de audiencia o la audiencia es está programada para el año 2025.

- Se presentaron 3 decisiones de NO CONCILIAR, no materializadas por las siguientes razones:

1) En providencia judicial de un proceso, se dispuso declarar probada la excepción previa de falta de legitimación en la causa por pasiva propuesta por el Municipio de Palmira, por lo que el apoderado del municipio fue informado en la Audiencia Inicial, que el Municipio de Palmira no debía comparecer a la diligencia.
2) El magistrado de conocimiento de un proceso moduló la audiencia inicial donde se surte la etapa conciliatoria a audiencia de pruebas. Esto, por cuanto existió un cambio de magistrados y se deconocía si se ya se habia surtido la audiencia inicial.

3) El municipio no fue notificado de la admisión de una solicitud de conciliación y de la programación de la audiencia, sino hasta el 12 de diciembre de 2024, fecha para la cual la audiencia ya se había llevado a cabo.

- De otra parte, desde el semestre anterior se contraba pendiente de materialización, la conciliación extrajudicial de radicación E-2024-070767 del 31 de enero de 2024 (SIM: I-2024-3433182), convocada por el Consorcio Interinfraestructura 2021. A la fecha, se informa que la conciliacion fue aprobada por la procuraduría judicial para asuntos administrativos; sin embargo, no fue aprobada por el juez de conocimiento en el respectivo control de legalidad debido a razones de índole probatorio que no permitieron determinar la veracidad del valor a conciliar.

**POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO:**

La Política de Prevención del Daño Antijurídico 2024-2025 fue aprobada por el Comité de Conciliación en sesión ordinaria del 19 de diciembre de 2023 (Acta No. 38) y adoptada mediante Resolución Nº 010 del 24 de enero de 2024 por el Alcalde Municipal.

La formulación de dicha política obedece a lo reglado en el Decreto 1069 de 2015 y en la Ley 2220 de 2022, que establecen normas relacionadas con los Comités de Conciliación definidos como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas de prevención del daño antijurídico y la defensa de los intereses de la entidad. En este contexto, la Política de Prevención del Daño Antijurídico, se diseñó conforme las indicaciones de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado- ANDJE, y especialmente se fórmula en función de la necesidad de reducir paulatinamente las causas de litigiosidad en el Municipio de Palmira a través de una labor preventiva y del mejoramiento de la gestión en la entidad.

En la actualidad la política se encuentra en etapa de ejecución por parte de las dependencias responsables de la implementación de los mecanismos establecidos para prevenir los daños

antijurídicos. A fin de asegurar su integra implementación, desde principios del año 2024, la Secretaría Jurídica ha realizado gestiones que facilitan un adecuado seguimiento: solicitó la designación de enlaces a las dependencias para mantener una comunicación constante sobre el avance de las acciones a implementar, ha realizado mesas de trabajo (16 de mayo de 2024 y 10 de octubre de 2024) con los enlaces y líderes de cada dependencia responsable con el propósito de verificar el nivel de cumplimiento de los mecanismos de prevención, y brindar el debido acompañamiento, y ha enviado diversas notas internas informando el avance de las acciones planteadas y recordando el compromiso de seguir implementando la política.

Así las cosas, se concluye que hasta la fecha, el avance en la implementación de los mecanismos de prevención del daño antijurídico por parte de las dependencias responsables es el siguiente:

| Causa | Período de implementación | | Mecanismo y Ejecución del mecanismo | Área responsable | Avance |
|---|---|---|---|---|---|
| | Fecha inicio | Fecha fin | | | |
| INCUMPLIMIENTO DE NORMAS RELATIVAS A LA PRESCRIPCIÓN DE MULTAS DE TRÁNSITO | 1/01/2024 | 12/12/2025 | Mesas de trabajo:<br><br>La Secretaría de Tránsito y Transporte realizará mesas de trabajo con los funcionarios encargados del proceso de multas de tránsito y prescripción de las mismas. **Sobre estas mesas de trabajo, se deberá remitir semestralmente un reporte con evidencias**, a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial. | Secretaría de Tránsito y Transporte | Durante el segundo semestre del año, se recibieron evidencias de dos mesas de trabajo en las que se verifica que se trató el tema de las multas de tránsito. |
| VIOLACIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN | 1/01/2024 | 12/12/2025 | Mesas de trabajo:<br><br>La Secretaría de Participación Comunitaria realizará mesas de trabajo con el personal encargado del trámite de las PQRS en las dependencias, las cuales estarán direccionadas a propiciar espacios de orientación y retroalimentación que contribuyan a mejorar la gestión de las peticiones. | Secretaría de Participación Comunitaria | Se recibió durante el primer semestre, Acta de reunión del 25 de abril de 2024 sobre una mesa técnica de atención al ciudadano |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | **Sobre estas mesas de trabajo, deberá remitir un reporte semestral** a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial. | | para enlaces y suplentes de PQRSFD |
| NO PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES - MUNICIPIO DEMANDADO SOLIDARIO | 1/01/2024 | 12/12/2025 | Circular:<br><br>La Dirección de Contratación enviará semestralmente a las dependencias una circular en la que se recomiende a los servidores públicos designados para ejercer la supervisión, efectuar un debido seguimiento y control a los contratos mediante los cuales se vincule personal para el cumplimiento del objeto contractual, generando alertas tempranas que eviten la acumulación de órdenes de pago a dichos trabajadores, con el fin de garantizar el tratamiento de los riesgos identificados y que los amparos pactados garanticen las obligaciones a cargo de los contratistas.<br><br>**Deberá remitir un informe semestral** a la secretaria técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial sobre la gestión realizada. | Dirección de Contratación | Se recibió durante el primer semestre del año, una Circular del 07 de junio de 2024 en la que se dan directrices en materia de supervisión e interventoría y apoyo a la supervisión de contratos y convenios. |
| DEFICIENTE CONTROL EN LA APLICACIÓN DE LA NORMA Y DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN APROBADOS EN EL POT PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL | 1/01/2024 | 12/12/2025 | Mesas de trabajo:<br><br>La Secretaria de Planeación - Subsecretaria de Planeación Territorial realizará mesas de trabajo con las Curadurías Urbanas, con el objetivo de unificar criterios normativos en torno a las licencias urbanísticas. Sobre estas mesas, **se deberá realizar un informe semestral que se remitirá con los soportes respectivos** a la | Secretaría de Planeación - Subsecretaria de Planeación Territorial | No se ha recibido evidencias |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial. | | |

Es importante mencionar que de conformidad con los lineamientos de la ANDJE, la Política de Prevención del Daño Antijurídico debe tener un seguimiento anual a través de sus indicadores de gestión, de resultado y de impacto, que se consolida en el mes de febrero de 2025 con la información que suministre cada una de las dependencias involucradas; razón por la cual en el presente informe se da a conocer exclusivamente el avance en la gestión de las acciones planteadas para prevenir los daños antijurídicos.

**OTRAS GESTIONES:**

- Bajo la coordinación de la Secretaría Jurídica se han logrado capacitaciones para los miembros del comité de conciliación y abogados, en un tema trascedental como lo es la acción de repetición.

- La Secretaría Jurídica gestionó además un curso en Defensa Jurídica dirigido a los funcionarios y contratistas de la Aministración Municipal con el fin de afianzar conocimientos en temas como: acción de repetición, contratacion estatal, mecanismos alternativos de solución de conflictos, funcionamiento de los comités de conciliación, entre otros.

- Con la aprobación de los "criterios para la selección de los abogados internos y el seguimiento a los procesos a ellos encomendados"por parte del Comité de Concliación, se creó el formato de "informe de procesos" que los apoderados entregan de manera mensual para garantizar un seguimiento apropiado a los procesos judiciales y garantizar la defensa de los intereses del Municipio de Palmira.

- La Secretaría Jurídica en su rol de coordinadora de la accciones del Comité de Conciliación ha emitido circulares en las que se han fijado lineamientos de defensa judicial y extrajudicial en aras de fortalecer la gestión de la dependencia y del comité.

## 1. CONCLUSIÓN:

Con base en la información reportada, se observa que el Comité de Conciliación está cumpliendo con sus funciones legalmente establecidas, en tanto que bajo fundamentos técnicos, de hecho, legales y jurisprudenciales aplicables a cada caso, ha estudiado y decidido en sus sesiones la procedencia o no de las conciliaciones prejudiciales y judiciales, ha efectuado estudios de viabilidad de acciones de repetición, entre otros estudios relacionados sus competencias y con su plan de acción, en pro de la prevención del daño antijurídico, de la defensa de los intereses del Municipio de

Palmira y con el propósito de evitar lesionar el patrimonio público, actuaciones estas que se encuentran debidamente soportadas en las actas de Comité de Conciliación y en los expedientes prejudiciales y judiciales.

En los presentes términos, se describe la gestión del comité en cuanto a sus funciones y facultades.

Atentamente,

**YULI ALEXANDRA ZAMBRANO YELA**
Secretaria Técnico
Comité Conciliación y Defensa Judicial.

Proyectó: Yuli Alexandra Zambrano Yela – Profesional Universitario I
Revisó y Aprobó: Jorge Eliecer Corral Aramburo – Secretario Jurídico